



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0311-2024-MPY

Yungay, 21 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0225-2024-MPY/07.11, de fecha 12 de junio de 2024, la División de Estudios; Informe N° 671-2024-MPY/06.44, de fecha 19 de junio de 2024, de la Unidad de Logística y Adquisición; Memorandum N° 2329-2024-MPY/GAYF/06.40, de fecha 20 de junio de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000443, de fecha 20 de junio de 2024; el Informe N° 680-2024-MPY/06.44, de fecha 20 de junio de 2024, de la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 0275-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 20 de junio de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 0328-2024-MPY/05.20, de fecha 21 de junio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del **Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL AN- 961 TRAMO: EMP. PE-3N (LLACTA) SHASHIPUNTA SANTA ROSA - PUNAP PIRHUASH- PARIACOLCA MATAOTO SANTO TORIBIO HUELLAPAMPA HUACHO QUILLO, DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por el plexo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.";

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo modificado el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, establece: "Artículo 16° Requerimiento. - 16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (...) 16.3. El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos. 16.4. El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.";

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo modificado el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, señala: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"(...);



Que, el literal 41.1) del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: (...) "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";



Que, el artículo 42° del Reglamento de la misma norma legal acotada, señala: "Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, numerales: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: Numeral modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF. Dispuestos en los literales: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; inciso modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF. b) La fórmula de reajuste, de ser el caso, c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con requeridos; equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; (...) i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y. n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)"



Que, con Informe N° 0225-2024-MPY/07.11, de fecha 12 de junio de 2024, la División de Estudios, remite el requerimiento de un consultor para la reformulación del expediente técnico de proyecto (persona natural y/o jurídica), indicando que a la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Consultor





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL AN-961 TRAMO: EMP.PE-3N (LLACTA) MATAOTO-SANTO TORIBIO-SHSHIPUNTA SANTA ROSA PUNAP - HUELLAPAMPA - HUACHO - PIRHUASH - PARIACOLCA - QUILLO, DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", en vista que se ha cumplido con los requisitos previos; adjuntando el TDR para proseguir con los tramites respectivos. Además, menciona que el plazo para la formulación del Proyecto de Preinversión es de noventa (90) días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato.;

Cantidad	Descripción del Servicio	Monto Referencial	Plazo de Reformulación
1.00	Consultor para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	S/499,626.75	90 días calendarios

Que, mediante Informe N° 671-2024-MPY/06.44, de fecha 19 de junio de 2024, la Unidad de Logística y Adquisición solicita Certificación de Crédito Presupuestario por un monto de S/ 499,626.75 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veintiséis con 75/100 soles) para realizar la contratación de personal jurídica o natural para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL AN-961 TRAMO. EMP. PE-3N (LLACTA) MATAOTO - SANTO TORIBIO - SHSHIPUNTA - SANTA ROSA - PUNAP HUELLAPAMPA - HUACHO-PIRHUASH-PARIACOLCA-QUILLO, DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", siendo esta un requisito indispensable para la aprobación del expediente de contratación.

Que, con Memorandum N° 2329-2024-MPY/GAyF/06.40, de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, según el siguiente detalle:

CONCEPTO:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PPTAL PARA SERVICIO DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL AN-961 TRAMO: EMP. PE-3N (LLACTA) SHSHIPUNTA MATAOTO SANTO TORIBIO SANTA ROSA PUNAP HUELLAPAMPA-HUACHO-PIRHUASH-PARIACOLCA- QUILLO, DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON INFORME N° 122-2024-MPY/UF/ESC, EL ESPECIALISTA EN UNIDAD FORMULADORA, SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR EXTERNO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN EN REFERENCIA, CON INFORME N° 0225-2024-MPY/07.11. EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS SOLICITA ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO N° 961-2024, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA N°016-2024/MPY/UF/ESC. Informe N° 671-2024-MPY/06.44

DOCUMENTO

IMPORTE SEGÚN
COTIZACIÓN:

S/499,626.75





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000443, de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario para la FORMULACIÓN DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA CARRETERA VECINAL AN-961 TRAMO EMP. PE-3N (LLACTA)-MATAOTO-STO TORIBIO-SHSHIPUNTA-SROSA- PUNAP - HUELLAPAMPA - HUACHO - PIRHUASH- PARIACOLCA - QUILLO, DIST. por la suma de S/. 499,626.75 soles;

Que, con Proveído S/N de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, mediante Informe N° 680-2024-MPY/06.44, de fecha 20 de junio de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL AN-961 TRAMO: EMP. PE-3N (LLACTA)-MATAOTO-SANTO TORIBIO-SHSHIPUNTA SANTA ROSA HUACHO HUELLAPAMPA PUNAP PIRHUASH- PARIACOLCA QUILLO, DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL AN-961 TRAMO: EMP. PE-3N (LLACTA) MATAOTO SANTO TORIBIO SHSHIPUNTA-SANTA ROSA-PUNAP-HUELLAPAMPA HUACHO PIRHUASH PARIACOLCA QUILLO DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	:	CONSULTORIA EN GENERAL
TIPO DE PROCEDIMIENTO	:	CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-MPY/CS-1 CONVOCATORIA
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 499,626.75 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veintiséis con 75/100 soles)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	SUMA ALZADA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DETERMINADOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	90 DÍAS CALENDARIOS
AREA USUARIA	:	DIVISIÓN DE ESTUDIOS

Que, con Informe N°0275-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita aprobación de Expediente de Contratación del procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL AN-961 TRAMO: EMP. PE-3N (LLACTA)-MATAOTO-SANTO TORIBIO-SHSHIPUNTA SANTA ROSA PUNAP HUELLAPAMPA HUACHO PIRHUASH- PARIACOLCA QUILLO, DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", considerando el cuadro del Informe N° 680-2024-MPY/06.44.





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Proveído S/N de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N°0328-2024-MPY/05.20, de fecha 21 de junio de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión, que: "(...) Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE el Expediente de Contratación del procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL AN- 961 TRAMO: EMP. PE-3N (LLACTA) SHASHIPUNTA SANTA ROSA - PUNAP PIRHUASH- PARIACOLCA MATAOTO SANTO TORIBIO HUELLAPAMPA HUACHO QUILLO, DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"; con el siguiente detalle: (...) "

Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Y las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL AN- 961 TRAMO: EMP. PE-3N (LLACTA) SHASHIPUNTA SANTA ROSA - PUNAP PIRHUASH- PARIACOLCA MATAOTO SANTO TORIBIO HUELLAPAMPA HUACHO QUILLO, DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", según siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL AN-961 TRAMO: EMP. PE-3N (LLACTA) MATAOTO SANTO TORIBIO SHASHIPUNTA-SANTA ROSA-PUNAP-HUELLAPAMPA HUACHO PIRHUASH PARIACOLCA QUILLO DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	:	CONSULTORIA EN GENERAL
TIPO DE PROCEDIMIENTO	:	CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-MPY/CS-1 CONVOCATORIA
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 499,626.75 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veintiséis con 75/100 soles)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	SUMA ALZADA





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DETERMINADOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	90 DÍAS CALENDARIOS
AREA USUARIA	:	DIVISIÓN DE ESTUDIOS



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, continúe con los actos correspondientes para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO, CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-MPY/CS-1 CONVOCATORIA.

ARTÍCULO TERCERO – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, a la Unidad de Logística y Adquisiciones, División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay y otras áreas cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

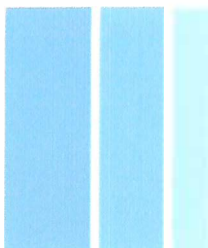


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL



EERI/Abg. ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

